



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.- Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ CENITH ESCAMILLA MEZA** contra **LUIS ENRIQUE YAGUNA BOLAÑO** RAD: 47 980 408 9001 2019-00113-00.

INFORME SECRETARIAL: 14/06/2024. Señora Juez, informo a usted que el presente proceso la parte demandante, presentó solicitud de terminación del proceso.

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

REF.- Proceso Ejecutivo seguido por **LUZ CENITH ESCAMILLA MEZA** contra **LUIS ENRIQUE YAGUNA BOLAÑO** RAD: 47 980 408 9001 2019-00113-00.

Veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la parte demandante, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la demandante mediante memorial, se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual disponga la terminación del proceso. Al respecto, manifiesta que sus hijos Yoimer Elias y Neilis Paola Yaguna Escamilla, beneficiarios dentro del proceso de la referencia, cumplieron la mayoría de edad y ya no dependen económicamente del demandado.

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente, y las pruebas allegadas por la solicitante, se observa que el joven Yoimer Elias Yaguna Escamilla, se encuentra laborando en la empresa ALFERING S.A.S, según constancia de comprobante de pago anexa. Así mismo, se avista declaración extraproceso realizada por la beneficiaria Neilis Paola Yaguna Escamilla ante la Notaria Única de Zona Bananera, mediante la cual informa que cumplió la mayoría de edad y actualmente su estado civil es de unión libre y producto de ella tiene un hijo, por lo que no depende económica de su padre. Anexa registro civil del menor.

Así las cosas, y en vista que cesaron las causales que motivaron la continuación del presente trámite de alimento en contra del demandado, esta agencia judicial procederá a dar por terminado el proceso, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por **LUZ CENITH ESCAMILLA MEZA** contra **LUIS ENRIQUE YAGUNA BOLAÑO**, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado contra el demandado dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

TERCERO: ENTREGAR a la demandante los títulos judiciales que se encuentren hasta la fecha a su favor. Así mismo, **DEVOLVER** a la parte demandada los títulos judiciales que pudieran consignarse con posterioridad a la presente decisión, si los hubiere. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2019-00113 / 20 JUN 24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f89a9a4ca72c59c9875d08fa607282be6eac337521e83c530816a991a44ae7**

Documento generado en 20/06/2024 11:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>